

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, QUE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE LA RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAECONOMÍA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON EL OBJETIVO DE ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS POBLADORES DE DICHA PROVINCIA, INCLUYENDO EL ESTUDIO DE TODA LA LEGISLACIÓN REFERENTE Y EL DICTAMEN DE EXPEDIENTES DE LEY  
EXPEDIENTE N.º 23120**

**AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS**

**EXPEDIENTE N.º 23.175**

**DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME  
07 DE MARZO DE 2023**

**PRIMERA LEGISLATURA  
DEL 1º DE MAYO DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE 2023**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos diputados y diputada, miembros de la Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas, presentamos el presente Dictamen Unánime Afirmativo, sobre el proyecto “AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS”, expediente N.º 23.175, iniciativa de varios señores diputados, publicado en La Gaceta N.º 124 del 02 de julio del 2022, con base en los siguientes consideraciones:

### I. Generalidades del proyecto de ley:

Esta iniciativa tiene como fin la donación de las actuales instalaciones del Poder Judicial en el cantón Central de Puntarenas a la Municipalidad de Puntarenas, esto debido a que actualmente la Municipalidad de Puntarenas, se encuentra en instalaciones ajenas a su propiedad, esto luego de que, en el año 2012, la sede principal conocida como el “Palacio Municipal”, se viese afectado por el terremoto de Nicoya situación que obligó a la Administración a alquilar un edificio, mismo que actualmente no se adecúa a sus necesidades ni a las de sus contribuyentes.

El inmueble que actualmente ocupa la Municipalidad no se ajusta a las necesidades y funciones que por naturaleza jurídica realiza el municipio. Asimismo, es notorio el hacinamiento con que laboran sus funcionarios, situación que ha generado multas que la administración ha tenido que pagar por concepto de infracciones a la ley de trabajo.

Al día de hoy dentro de su haber patrimonial la Municipalidad carece de inmuebles para efectuar una construcción del nuevo edificio municipal, por cuanto los que existen, se encuentran destinados o afectos a un fin público específico y los demás que en algún momento estuvieron a nombre de la Municipalidad de Puntarenas han sido donados a otras instituciones públicas, autónomas o semiautónomas que por ley gozan de dicho beneficio.

Es por esta razón que las actuales instalaciones del Poder Judicial en el cantón Central de Puntarenas cuentan con las condiciones y el suficiente espacio físico para albergar la sede de lo que sería la nueva Municipalidad.

Debe considerarse el aspecto temporal, pues evidentemente es más rápido realizar una remodelación que la construcción de un edificio totalmente nuevo, siendo esto muy relevante puesto que las actuales instalaciones se encuentran en un estado deficitario e inclusive mantienen ya varias órdenes sanitarias por sus condiciones, lo que hace relevante acelerar los trámites para poder concretar este proyecto de manera ágil con el fin de albergar de manera definitiva el nuevo edificio municipal.

## II. Del trámite legislativo:

La iniciativa fue presentada por varios señores diputados, el día 15 de junio del 2022, posteriormente fue publicado en Gaceta N.º 124 del 02 de julio del 2022. La iniciativa inició su trámite en comisión el 21 de agosto de ese mismo año y fue analizado por el fondo el 01 de marzo del año 2023.

## III. Del proceso de consulta:

Fueron recibidas las siguientes respuestas:

<b>Institución</b>	<b>Criterio</b>
Corte Suprema de Justicia SP-218-2022	Recibida la votación correspondiente, por mayoría de diecisiete votos, se dispuso que el proyecto de ley denominado "Autorización al Poder Judicial para enajenar un bien inmueble demanial registrado a su nombre, y que lo traspase a título gratuito en donación a la Municipalidad de Puntarenas", expediente legislativo N° 23.175, no incide en la organización y funcionamiento del Poder Judicial, siempre y cuando se deje establecido que la entrega del bien donado se hará una vez que este Poder de la República haya trasladado a la nueva edificación del Roble todas las oficinas que están en el edificio de Tribunales de Puntarenas. Así votaron las señoras magistradas y señores magistrados Aguirre, Rivas, Olaso, Solano, Ramírez, Alfaro, Zúñiga, Castillo, Cruz, Salazar Alvarado, Araya, Garro, las señoras magistradas y señores magistrados suplentes Jiménez Ramírez, Solís Madrigal, Fernández Calvo, Picado Brenes y Garita Navarro.
Municipalidad de Puntarenas SM-536-10-2022	Mediante Acuerdo Municipal visible en el oficio SM-536-10-2022 se acordó avalar el Proyecto de Ley en todos sus extremos Expediente N.º 23.175, "AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS".

IV: Del proceso de audiencias:

Respecto al trámite legislativo no se realizaron audiencias sobre el expediente 23.175 “AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS”.

V. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

Al momento de presentar este informe no se encontraba habilitado el Informe de Servicios Técnicos.

VI. Conclusiones:

Con fundamento en todos los criterios supra citados, los presentes diputados y diputada de la República presentamos Dictamen Afirmativo Unánime del proyecto, “AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS”, Expediente N.º 23.175, recomendando al Plenario Legislativo, su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL PODER JUDICIAL PARA ENAJENAR UN BIEN  
INMUEBLE DEMANIAL REGISTRADO A SU NOMBRE, Y QUE LO  
TRASPASE A TÍTULO GRATUITO EN DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD  
DE PUNTARENAS

Para que se apruebe como texto sustitutivo y se acoja como texto base del proyecto de ley en discusión, y su contenido conste en actas el siguiente texto:

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público la finca inscrita bajo matrícula uno seis ocho uno seis tres – cero cero cero, naturaleza de terreno de los Tribunales de Justicia de Puntarenas, situado en el distrito primero Puntarenas, cantón primero Puntarenas; contando con los linderos: al norte con Avenida 0 con frente de 35.03 metros, al sur con Avenida Segunda con frente de 24.42 metros, al este con calle 9 con frente de 88.18 metros, al oeste con calle 11 con frente de 87.01 metros; mide dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados, descrito por el plano catastrado número P uno tres cinco cero uno cuatro ocho – dos cero cero nueve.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Estado para que done y traspase un inmueble inscrito a nombre de la Corte Suprema de Justicia, cédula jurídica número dos-tres cero cero-cero cuatro dos uno cinco cinco, a la Municipalidad de Puntarenas, cédula jurídica número tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos uno dos cero. El bien inmueble propiedad de la Corte Suprema de Justicia está inscrito bajo matrícula uno seis ocho uno seis tres – cero cero cero, con naturaleza de terreno Tribunales Supremos de Justicia, situado en el distrito primero Puntarenas, cantón primero Puntarenas; contando con los linderos: al norte con Avenida 0 con frente de 35.03 metros, al sur con Avenida Segunda con frente de 24.42 metros, al este con calle 9 con frente de 88.18 metros, al oeste con calle 11 con frente de 87.01 metros; mide dos mil cincuenta y nueve metros cuadrados, descrito por el plano catastrado número P uno tres cinco cero uno cuatro ocho – dos cero cero nueve.

ARTÍCULO 3- El bien donado a la Municipalidad de Puntarenas se destinará exclusivamente para que construya el Palacio Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, para la prestación de servicios públicos y privados.

ARTÍCULO 4- La Notaría del Estado formalizará todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión

relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

TRANSITORIO ÚNICO- La entrega del bien donado se hará efectiva una vez que el Poder Judicial haya trasladado a la nueva edificación del Roble todas las oficinas que están en el edificio de Tribunales de Puntarenas.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Sala Plena II de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

José Francisco Nicolás Alvarado

David Lorenzo Segura Gamboa

Alexander Barrantes Chacón

Andrés Ariel Robles Barrantes

Carlos Andrés Robles Obando

Kattia Cambronero Aguiluz

Sonia Rojas Méndez

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Parte expositiva: Luis David Ulate Sánchez  
Parte dispositiva: Nancy Vílchez Obando  
Leído y confrontado: nvo/adc